

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012

Evaluation Only. Created with Aspose.Words. Copyright 2003-2022 Aspose Pty Ltd.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012.

México, Distrito Federal, tres de agosto de dos mil once.



I. Con fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace del conocimiento de esta autoridad hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, consistentes en: **a)** La presunta violación a la prohibición de incluir en la propaganda política o electoral que se difunda, expresiones que denigren a los partidos políticos y que calumnien a las personas, y **b)** La presunta infracción al uso de las prerrogativas en radio y televisión para los partidos políticos dentro del tiempo ordinario, es decir, fuera de los periodos de precampañas y campañas electorales; atribuibles a la Coalición denominada “Movimiento Progresista”, integrada por los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, con motivo de la presunta difusión de los promocionales denominados “Miles de Pruebas PRD”, “Miles de pruebas PT” y “Miles de Pruebas MC” identificados con los folios RV01470-12,

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012

RV01468-12 y RV01469-12, respectivamente, los cuales al parecer, corresponden a las prerrogativas de los referidos partidos políticos como parte su acceso a los tiempos del Estado en materia de radio y televisión.

II. Al respecto, el treinta y uno de julio de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el escrito referido en el resultando anterior, y dictó un proveído en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

(...)

SE ACUERDA: PRIMERO. Fórmese expediente con el escrito y anexos de cuenta el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012**.-----

SEGUNDO. Asimismo, se reconoce la personería con que se ostenta el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, quien con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1 y 368, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**, se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia.-----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal designado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este Instituto, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.-----

CUARTO. Atendiendo a las jurisprudencias identificadas con los números 10/2008 y 17/2009 emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos rubros son: **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”**, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en la presunta violación a lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de la difusión de los promocionales identificados con las claves RV01470-12 y RA02428-12 (Miles de pruebas PRD), RV01468-12 y RA02426-12 (Miles de pruebas PT), RV01469 y RA02427-12 (Miles de pruebas MC), en sus versiones para televisión y radio; aspectos de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010; por lo tanto, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que presuntamente constituyan violaciones a lo dispuesto en el artículo 41, Base III de la Constitución Política de

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012

los Estados Unidos Mexicanos, en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador.-----

QUINTO. Expuesto lo anterior, tramítense el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y **se reserva acordar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la queja, y en su caso, respecto del emplazamiento correspondiente**, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer.-----

SEXTO. Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el cual dispone que esta autoridad se encuentra facultada para llevar a cabo y ordenar la realización de diligencias preliminares que estime pertinentes, las cuales deberán realizarse atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del procedimiento especial sancionador así como su carácter sumario, por lo que deben realizarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional; en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante **XX/2011, titulada: “PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, se ordena requerir: **I. Al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto para que a la brevedad remita la siguiente información:** **a)** Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, ha detectado la transmisión de los promocionales televisivos y radiales identificados con los folios RV01470-12 (Miles de pruebas PRD), RV01468-12 (Miles de pruebas PT), RV01469 (Miles de pruebas MC), RA02428-12 (Miles de pruebas PRD), RA02426-12 (Miles de pruebas PT) y RA02427-12 (Miles de pruebas MC); **b)** De ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, el número de impactos y los canales de televisión o estaciones de radio, en que se estén o hayan transmitido los spots de mérito, precisando si a la fecha en que tenga conocimiento del presente requerimiento, los mismos se siguen difundiendo. Especificando si se transmiten como parte de la prerrogativa de acceso a los medios de comunicación de los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano y en su caso la vigencia de los promocionales de mérito; sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; **c)** Del mismo modo y de ser afirmativa la respuesta al cuestionamiento anterior, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario, o en su caso, indique el nombre y domicilio del representante legal de las empresas de radio y televisión en las que se haya detectado la transmisión de los promocionales en comento; **d)** De ser el caso que los spots antes detallados no hayan sido pautados por los institutos políticos en comento, sírvase generar la huella acústica respectiva, a efecto de remitir la información antes requerida y **f)** Asimismo y de forma adicional a lo ya requerido, se solicita informe a esta autoridad de manera específica si como lo refiere el quejoso en su curso, los promocionales ya referidos, fueron transmitidos en las entidades federativas, horarios, emisoras de radio y canales de televisión que se precisan a continuación:

	Plaza	Hora	Fecha	Partido político	Versión	Estación	Frec.	Medio	Siglas	Grupo Emisor	Duración

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012

1	Guadalajara	07:13:40	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 2	2	TV	XEWO	Televisa	20
2	Mérida	07:13:34	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 2	2	TV	XHYTV	Sipse	20
3	Mérida	07:13:30	31/07/2012	PRD	RA02428-12 Miles de pruebas	W Radio FM	90.9	FM	XHMQ	Cadena Rasa	20
4	Distrito Federal	07:13:29	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	W Radio AM	900	AM	XEW	Televisa Radio	20
5	Distrito Federal	07:13:29	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	W Radio FM	96.9	FM	XEW	Televisa Radio	20
6	Distrito Federal (Cable)	07:13:24	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Televisa Canal 4	104	TV	T4	TV por Cable	20
7	Distrito Federal	07:13:23	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 4	4	TV	XHTV	Televisa	20
8	San Luis Potosí	07:13:09	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 13	13	TV	XHDE	Gobiernos Estatales	20
9	Monterrey	07:09:36	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 2	2	TV	XEFB	Teleactiva	20
10	Tijuana	05:13:30	31/07/2012	PRD	Miles de Pruebas 20	Canal 12	12	TV	XEWT	Televisa	20

Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita, y esta Secretaría se encuentre en aptitud de determinar lo conducente respecto de la solicitud de adoptar las medidas cautelares formuladas por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en el asunto que nos ocupa.-----

II. Asimismo, se ordena realizar una inspección ocular respecto de la existencia y contenido de la dirección electrónica <http://amlo.si/>, misma que deberá hacerse constar en Acta Circunstanciada correspondiente.-----

SÉPTIMO. Esta autoridad se reserva acordar lo conducente sobre la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas por el denunciante, hasta en tanto se reciba la información solicitada al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto.-----

OCTAVO. Hágase del conocimiento de las partes que en razón de que el presente asunto guarda relación con un proceso electoral federal, para efectos del cómputo de términos y plazos, todos los días y horas serán considerados como hábiles, en términos del artículo 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.-----

NOVENO. Hecho lo anterior, se determinará lo que en derecho corresponda.-----

DÉCIMO. Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012

III. En cumplimiento al proveído citado en el antecedente que precede, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario de Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio identificado con las siglas SCG/7515/2012, al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano federal electoral autónomo, mismo que fue notificado el día uno de agosto de la presente anualidad.

IV. El uno de agosto de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio identificado con las siglas DEPPP/6368/2012, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este órgano federal electoral autónomo, mediante el cual dio contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad respecto de los hechos denunciados.

V. En la misma fecha uno de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tuvo por recibido el oficio referido en el numeral que antecede, y dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa.-----

SEGUNDO.- Toda vez que del escrito de queja se advierte la posible realización de hechos que pudieran constituir una infracción a lo establecido en el artículos 41, Base III, Apartados A y C, párrafo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los numerales 38, párrafo 1, incisos a), p) y u); 49, párrafo 5; 342, párrafo 1, incisos a), h), j) y n); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, derivados de la difusión de promocionales promocionales identificados con las claves RV01470-12 (Miles de pruebas PRD), RV01468-12 (Miles de pruebas PT), RV01469 (Miles de pruebas MC), RA02428-12 (Miles de pruebas PRD), RA02426-12 (Miles de pruebas PT) y RA02427-12 (Miles de pruebas MC) en sus versiones para televisión y radio, correspondientes a los partidos políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como parte de sus prerrogativas de acceso a los tiempos del estado en materia de radio y televisión, **admitase** la queja presentada y dese inicio al procedimiento administrativo especial sancionador contemplado en el Libro Séptimo, Título Primero, Capítulo Cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por las probables violaciones a los artículos referidos en el presente punto, **reservándose los emplazamientos**

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/PE/PRI/CG/355/PEF/432/2012

que correspondan al presente procedimiento, hasta en tanto no obren en el expediente las diligencias necesarias para dar cumplimiento al debido proceso.-----

TERCERO.- *Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de medidas cautelares formulada por el por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, en términos de lo razonado por esta Secretaría en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día cinco de septiembre del presente año.-*

CUARTO.- *Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Doctor Benito Nacif Hernández Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.-----*

QUINTO. *Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----*

(...)"

VI.- En cumplimiento a lo ordenado en el proveído a que se hace referencia en antecedente V, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de este Instituto, giró el oficio número SCG/7600/2011, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara las procedencia de la solicitud de medida cautelar formulada.

Anexo a dicho oficio, se hizo llegar a la aludida Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, copia simple de las presentes actuaciones, así como la propuesta formulada por la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

VII. En fecha tres de agosto de dos mil doce, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General de este órgano federal electoral autónomo, mediante el cual amplía la queja presentada en fecha treinta y uno de julio de dos mil doce.

VIII. En la misma fecha tres de agosto de dos mil doce, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General de Instituto Federal Electoral, tuvo

Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>

por recibido el rescrito referido en el numeral que antecede, y dicto proveído que en la parte que interesa señala:

This document was truncated here because it was created in the Evaluation Mode.



Created with an evaluation copy of Aspose.Words. To discover the full versions of our APIs please visit: <https://products.aspose.com/words/>